

DECRETO NÚM. 185

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

- 1.- El Gobernador Constitucional del Estado presentó ante este Poder Legislativo y por conducto del C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, la iniciativa de Ley con proyecto de decreto por medio de la cual solicita se expida el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 2.- Mediante oficio número DPL/0941/2019, de fecha 07 de noviembre de 2019, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Derivado de la relevancia de la Iniciativa de Ley en mención, el día 20 de noviembre de 2019, previo citatorio girado por el Diputado Presidente de la Comisión Dictaminadora, se efectuó una reunión de trabajo con el C.P. Carlos Arturo Noriega García, a efecto de conocer en forma detallada y analítica el contenido de la misma.
- 4.- Es por ello que los integrantes de la Comisión que dictamina procedimos a realizar el siguiente:

**ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

I.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos reunimos para analizar puntualmente la Iniciativa que se hace contener en el Paquete del Presupuesto de Egresos, la cual corroboramos cumple con los postulados establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los previstos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de tal forma que hemos verificado precisamente como lo señala el titular del Poder Ejecutivo, que la programación y presupuestación del gasto público para el ejercicio fiscal 2020, va vinculada con lo previsto por el Plan Estatal de Desarrollo, como también con los ejes, políticas, objetivos y metas que se han establecido en los programas sectoriales, en virtud de que se realizó un análisis acucioso de las partidas presupuestarias, uno comparativo de los rubros en que se ha venido ejecutando el gasto y su evolución en la administración pública, hemos observado partidas en donde consideramos se debe generar una dinámica distinta en la proyección financiera y para bienestar de nuestros ciudadanos, por ello es que igualmente hemos realizado reorientaciones al ejercicio del gasto que en nada perturban ni paralizan el seguimiento de los proyectos que resultan ser prioritarios para el Estado, este trabajo de reorientación fue realizado después de múltiples reuniones de trabajo con el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, **por tal razón en aras de no alterar ni un ápice el contenido de la Iniciativa, la misma se anexa al presente dictamen y se solicita la inserción de su contenido de manera íntegra en el diario de los debates, para que se pueda comprobar por las y los ciudadanos que este Poder Legislativo cumple a cabalidad con un ejercicio serio, responsable y transparente.**

II.- Analizada que fue la iniciativa de mérito, la y los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos los días 20 de noviembre, 26 de

**Anexo 6.22** Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima

**Anexo 6.23** Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción

#### **CAPÍTULO IV DE LAS PREVISIONES PARA DESASTRES NATURALES**

**Artículo 21.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 y Quinto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera, y la Ley General de Protección Civil, las **Previsiones para Atender Desastres Naturales y Otros Siniestros** se distribuyen de la siguiente forma:

<b>Tabla 24. Previsiones para Atender Desastres Naturales y otros Siniestros</b>		
<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>	<b>Asignación Presupuestal</b>
<b>44800</b>	<b>Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros</b>	<b>25,132,216</b>
44801	Unidad Estatal de Protección Civil	14,511,380
44807	Cruz Roja Mexicana, I.A.P.	8,391,996
44808	Patronato del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima, A.C.	748,840
44809	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa de Álvarez, A.C.	740,000
44810	Patronato H. Cuerpo Bomberos Voluntarios de Tecomán, A.C.	740,000
<b>79100</b>	<b>Contingencias por Fenómenos Naturales</b>	<b>2,587,760</b>
<b>79101</b>	<b>Fondo de Desastres Naturales</b>	<b>2,587,760</b>
<b>34500</b>	<b>Seguro de Bienes Patrimoniales</b>	<b>20,000,000</b>
34502	Seguro de Gastos Catastróficos	20,000,000
<b>Total</b>		<b>47,719,976</b>

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la **Ley General de Protección Civil**, para el ejercicio fiscal 2020 se asignan **\$20,000,000** de pesos en la partida **34502 Seguro de Gastos Catastróficos**, para la contratación de seguros y demás instrumentos de administración y transferencia de riesgos para la cobertura de daños causados por un desastre natural en bienes e infraestructura estatal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio fiscal 2020 se asigna una cantidad de **\$2,587,760** de pesos en la partida **79101 Fondo de Desastres Naturales** que representa el 10 por ciento de la aportación realizada por la Entidad Federativa para la reconstrucción de la infraestructura del Estado de Colima dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y será aportada a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

#### **CAPÍTULO V DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS**

**Artículo 22.** En apego a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; sólo con autorización del Titular del Ejecutivo, emitida por conducto de la Secretaría, se podrán constituir fideicomisos, modificarlos o disolverlos.

El Titular del Ejecutivo autorizará, por conducto de la Secretaría, la participación del Estado en las empresas, sociedades y asociaciones civiles o mercantiles y fideicomisos que no tengan carácter paraestatal, ya sea en su creación, para aumentar su capital o patrimonio o adquiriendo todo o parte de éstas.

**Artículo 23.** Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la Secretaría, en apego a lo dispuesto por 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G )</b>	<b>-154,932,673</b>
<b>Concepto (c)</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>
<b>A1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>7,911,236,838</b>
<b>A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)</b>	<b>-154,932,673</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	154,932,673
<b>B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)</b>	<b>7,756,304,165</b>
<b>C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo</b>	<b>0</b>
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)</b>	<b>0</b>
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)</b>	<b>154,932,673</b>
<b>Concepto (c)</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>
<b>A2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>9,112,763,162</b>
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0
<b>B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)</b>	<b>9,112,763,162</b>
<b>C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo</b>	<b>0</b>
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)</b>	<b>0</b>
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)</b>	<b>0</b>

Fuente: Estimaciones de Ingresos y Egresos 2020

## 2.7 PREVISIÓN DE RECURSOS PARA EL FONDO DE DESASTRES NATURALES

Las consecuencias de fenómenos naturales y otros problemas medioambientales originados por el cambio climático ya han trascendido fronteras de países y regiones, y han llegado a tornarse en inminentes riesgos o desastres susceptibles de afectar a la humanidad en su conjunto, o a vastos sectores poblacionales.

*“El calentamiento global con el consecuente cambio climático ha colocado a la humanidad ante un incierto escenario. En la actualidad trae serios efectos que se traducen en perturbaciones en el delicado equilibrio y la productividad de los ecosistemas, las cuales impactan el aprovechamiento de los recursos naturales y la actividad económica. Ese fenómeno ha intensificado la fuerza de los huracanes y ciclones, provocando graves inundaciones con secuelas devastadoras que se traducen en la pérdida de vidas humanas y daños irreparables a las diversas actividades productivas, tanto en el campo como en las ciudades. Por tal motivo, son más los éxodos grupos humanos en la búsqueda de rehacer formas de vida y patrimonio, o crisis alimentarias agudas y hasta hambrunas, derivadas de la dislocación de la actividad económica.”<sup>4</sup>*

En nuestro país los desastres naturales son sucesos periódicos, cada vez más fuertes y ampliándose a la mayor parte del territorio. Fenómenos que hasta hace poco eran considerados típicos o regulares, han variado en intensidad por el cambio del clima a nivel global, aumentando la fragilidad del entorno natural, provocando mermas drásticas en producción y productividad en actividades esenciales como la pesca, la agricultura, la ganadería y la silvicultura.

Datos recientes dan cuenta de la incidencia anual de más de 50 frentes fríos en el país, mayor al promedio que ha sido de 44 frentes fríos; de precipitaciones que saturan y rebasan arroyos, ríos, sistemas hidrológicos y diversos cuerpos de agua, ocasionando serios daños en ciudades y en actividades productivas en la industria, los servicios y el sector agropecuario; otras veces, en las mismas o en otras zonas del país, ocurren incendios forestales que destruyen la cubierta vegetal; o bien los huracanes que se centran con mayor énfasis en las zonas costeras al inicio del verano, tanto del lado del Pacífico como

<sup>4</sup> Véase <http://www.bancomundial.org/es/topic/disasterriskmanagement/overview>

por el Atlántico, produciendo la destrucción de la infraestructura social y productiva, especialmente en el campo. Igual sucede a lo largo de las costas, como lo han señalado el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Recientemente el paso del huracán Lorena, dejó afectaciones a cerca 1,600 hectáreas de plátano, el desbordamiento de ríos, inundaciones, severos daños a otros cultivos agrícolas, poblados incomunicados, derrumbes en carreteras, así como la caída de decenas de árboles y algunos postes de red de energía eléctrica, además del desborde del Río Marabasco que dejó incomunicado a Colima con el municipio de Cihuatlán, Jalisco, similar situación vivida por el paso de la tormenta tropical Narda, para ambos fenómenos fueron emitidas, por la Coordinación Nacional de Protección Civil, Declaratorias de Emergencia, a petición del Gobierno del Estado de Colima.

Es a partir de estos acontecimientos que nuestro país comienza a tomar plena conciencia de la importancia que tiene la prevención y en concreto la protección civil. Es así que con la creación del Fondo de Desastres pues los acontecimientos han puesto a prueba la infraestructura productiva y social del país y, evidencia con mucho el desorden urbano y territorial que permite la construcción de asentamientos, infraestructura o viviendas en lugares indebidos; son éstas muestras de indolencia o de una falta de aprendizaje para evitar que muchos fenómenos naturales desemboquen en situaciones catastróficas.

En este contexto cobra especial relevancia el tema de referencia en la planificación del desarrollo y en las previsiones presupuestarias para atenderlo.

Según el Atlas Nacional de Riesgos, la geografía de Colima, genera diferentes tipos de riesgos a la población que van desde las costas al sur hasta las faldas del volcán.

Por su propia naturaleza y ubicación se encuentra expuesta a diversas contingencias y riesgos derivados de fenómenos naturales:

1. Fenómenos Geológicos.
2. Fenómenos Hidrometeorológicos.
3. Fenómenos Químicos-Tecnológicos.
4. Fenómenos Socio-Organizativos.

*“Los desastres perjudican y su efecto puede ser devastador, sobre todo a las personas pobres y vulnerables. En este contexto, la incorporación de la gestión de riesgos de desastres en la planificación del desarrollo puede revertir la actual tendencia del aumento de los impactos de estos sucesos.”*

La vulnerabilidad es la propensión de los sistemas expuestos a ser afectados, es decir el grado de pérdidas esperadas, clasificable como vulnerabilidad física y social. La exposición se considera al número de vidas, bienes, productos, infraestructura local, estratégica y equipamiento urbano que son factibles de ser afectados.

Si los gobiernos actúan de manera decidida, se pueden salvar vidas y bienes, sin embargo, muchas entidades en desarrollo no cuentan con las herramientas, la experiencia ni los instrumentos para incorporar las posibles consecuencias de los fenómenos naturales adversos en sus decisiones de inversión.

La Ley de Protección Civil del Estado de Colima precisa que:

*“La materia de protección civil es considerada dentro de nuestra Constitución como una competencia concurrente entre los distintos órdenes de gobierno: Federal, entidades federativas y municipios”.*

Tal ordenamiento establece las bases y mecanismos de coordinación y colaboración de dichas instancias públicas para generar una gestión integral de riesgos sustentada en una cultura de prevención en este tema.

Aunado a lo anterior, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su Artículo 9 *“El Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. El monto de dichos recursos deberá estar determinado por cada Entidad Federativa, el cual como mínimo deberá corresponder al 10 por ciento de la aportación*

realizada por la Entidad Federativa para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad Federativa dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

Los recursos aportados deberán ser destinados, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales, como la contraparte de la Entidad Federativa a los programas de reconstrucción acordados con la Federación.

En caso de que el saldo de los recursos del fideicomiso a que se refiere el primer párrafo de este artículo, acumule un monto que sea superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada de los últimos 5 años de la Entidad Federativa, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, la Entidad Federativa podrá utilizar el remanente que le corresponda para acciones de prevención y mitigación, los cuales podrán ser aplicados para financiar la contraparte de la Entidad Federativa de los proyectos preventivos, conforme a lo establecido en las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.”

A continuación, se presenta información que incluye los recursos que ha aportado la Federación y el Estado para financiar obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal por desastres naturales en el marco del FONDEN.

<b>Aportaciones al FONDEN</b>				
Fenómeno	Aportación Federal	Aportación Estatal	Cifra Actualizada (INPC,SEP)	Total
Huracán “Patricia” 23 y 24 de octubre de 2015.	517,101,266.00	109,797,013.00	129,387,795.62	626,898,279.00
<b>Total</b>	<b>517,101,266.00</b>	<b>109,797,013.00</b>	<b>129,387,795.62</b>	<b>626,898,279.00</b>
Promedio últimos 5 años		25,877,559.12		
10% sobre aportación estatal promedio actualizada		<b>2,587,760.00</b>		

Fuente: Estimación Propia con Datos de la Secretaría de Gobernación.

Derivado de lo anterior, para el ejercicio fiscal 2020, se prevén en la partida 79101 Fondo de Desastres Naturales, 2 millones 587 mil 760 pesos de aportación con el fin de atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.

Asimismo, según lo previsto en la Ley General de Protección Civil, es obligación del Estado en sus tres órdenes de gobierno, reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción.

De esta manera, en términos de lo establecido en el artículo 18 de la precitada Ley, es responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, conforme a su disponibilidad presupuestaria, la contratación de seguros y demás instrumentos de administración y transferencia de riesgos para la cobertura de daños causados por un desastre natural en los bienes e infraestructura de sus entidades federativas.

Previendo lo anterior, para el ejercicio fiscal 2020 se estimó una cantidad de 20 millones de pesos en la partida 34502 denominada Seguro de Gastos Catastróficos que representa el monto destinado para la contratación del seguro señalado en el párrafo anterior, para la atención a la infraestructura dañada en caso de desastres naturales.

## **2.8 INCLUSIÓN DE UNA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES AL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES**

Los servicios personales se refieren a las remuneraciones del personal operativo, administrativo de base y de confianza, del personal operativo de las fuerzas de seguridad, de mandos medios, directivos y funcionarios al servicio de los Poderes Estatales y Entes Autónomos y Descentralizados. Corresponden a los sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al